



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 1.759.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05254-1 y la Ley N° 25.053 que crea el Fondo Nacional de Incentivo Docente; y

CONSIDERANDO:

Que las escuelas municipales no habían sido comprendidas desde un primer momento por la Ley N° 25.053, sancionada el 18 de noviembre de 1998, hecho que con justicia se enmendó en junio de 2000, mediante la Ley N° 25.264, a partir de la cual, han quedado incluidos nuestros docentes municipales.

Que en nuestro Municipio contamos con educadores en los Jardines Materno - Infantiles, en el Liceo y en la Escuela de Música, los cuales deben percibir el Incentivo Docente, conforme a lo que establece la Ley, para no seguir vulnerando su legítimo derecho.

Que, como precedentes, podemos citar la situación de los docentes municipales de las Ciudades de Santa Fe y Coronda, quienes, luego de las gestiones realizadas por sus respectivos Intendentes, tienen dictamen favorable de los organismos nacionales pertinentes para percibir el mencionado beneficio.

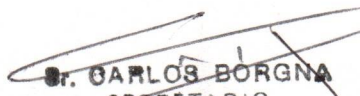
Que con los antecedentes enunciados y a más de cuatro años de estar habilitados para percibir el beneficio, es indispensable subsanar esta morosa omisión, generadora de desigualdades, que profundiza la precariedad laboral y salarial de los docentes municipales.

Que las gestiones pertinentes, para que los docentes municipales sean acreedores de este beneficio, tienen que, ser realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones pertinentes ante el Consejo Federal de Cultura y Educación y la Secretaría de Coordinación dependiente del Ministerio de Educación de la Nación a los fines de que incluya a los docentes municipales como beneficiarios del Incentivo Docente otorgado por la Ley Nacional N° 25.053.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

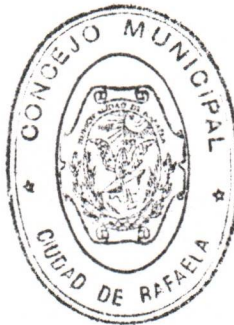


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del
mes de diciembre de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela